



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
CALARCÁ – QUINDÍO**

Auto:	081
Asunto:	Se rechaza demanda
Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MARCO FIDEL CARDONA MOLINA
Demandado:	DIEGO CELIS OROZCO
Radicación	63-130-3112-001-2020-00157-00

Calarcá Q., Tres de febrero de dos mil veintiuno.

En atención a la constancia secretarial de fecha 29 de enero de 2021, visible en el consecutivo 013 del expediente electrónico, si bien dentro de término la parte demandante intenta subsanar los defectos de la demanda señalados en el auto que inadmitió la demanda, visible en el consecutivo 008, se observa lo siguiente:

1. Conforme a la constancia de la secretaria del despacho obrante en el consecutivo 013 y a lo dispuesto en el auto de devolución de la demanda, no se acredita el haberse enviado al demandado, el escrito de subsanación de la demanda. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, norma traída en aplicación en virtud al artículo 145 del CPT y SS.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor(a): MARCO FIDEL CARDONA MOLINA, en contra de DIEGO CELIS OROZCO.

SEGUNDO: Los apoderados del demandante ya tienen personería reconocida dentro de este asunto.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ  
Juez.-

José A.-

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA  
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4316f6bf894fb8d4fc544c316dc5f69b91fea1920e3223d0688d8f07f1ccc623**  
Documento generado en 03/02/2021 05:53:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**